



**ACUERDO DE APROBACION DEL EXPEDIENTE Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE
ADJUDICACIÓN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE SOCIEDAD DE PROYECTOS PARA LA
TRANSFORMACIÓN DIGITAL, S.A.**

- **Expediente:** “TOR/001/24 “Contratación del Servicio de mantenimiento integral de las oficinas y del Museo Interactivo de The Ocean Race en el Puerto de Alicante”
- **Entidad contratante:** Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
- **Tipo de contrato:** Servicios.
- **Tramitación:** Ordinario.
- **SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:** NO
- **Procedimiento de Adjudicación:** Abierto y adjudicación a la mejor oferta calidad precio con varios criterios.

- **Presupuesto máximo de licitación:** asciende a **ochenta y seis mil doscientos setenta y nueve euros con quince céntimos de euros (86.279,15€/año)**, siendo la cuota de IVA al 21% de **dieciocho mil ciento dieciocho euros con sesenta y dos céntimos (18.118,62 €)**, lo que supone un total de **ciento cuatro mil trescientos noventa y siete euros con setenta y siete céntimos de euros. (104.397,77 €/año)**, IVA incluido **POR UNA ANUALIDAD**.

- **Valor estimado contrato:** 172.558,30 € IVA excluido.

- **Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución será de UN AÑO, con posibilidad de prórroga por una nueva anualidad.

En mi calidad de órgano de contratación de la Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A., con domicilio social en Alicante, Paseo Doctor Gadea, nº 10, en virtud de mi nombramiento como director general de la misma y en virtud de los poderes que tiene otorgados por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 23 de octubre de 2023 y elevados en escritura pública autorizada ante la notaría de Benidorm D^a. Josefina Quintanilla Montero el día 3 de noviembre de 2023, con el número 1.528 de su protocolo, **ACUERDO:**

1º.- La aprobación y apertura del procedimiento de adjudicación del expediente **TOR/001/24 “Contratación del Servicio de mantenimiento integral de las oficinas y del Museo Interactivo de The Ocean Race en el Puerto de Alicante”**, a tenor de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se incorpora el certificado de existencia de crédito, justificándose y aprobándose:

- Memoria técnica que justifica: la elección del procedimiento, los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera y los criterios para adjudicar el contrato.
- El precio y valor estimado del contrato.
- La necesidad de la sociedad a la que pretende dar satisfacción.
- Informe insuficiencia de medios.
- El pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas
- Documento de existencia de crédito

2º.- La composición del órgano de asistencia al órgano de contratación para la adjudicación de los expedientes y que asistirá al mismo estará integrado por las siguientes personas:

- Presidente: Ignacio del Moral Alemany, coordinador técnico
- Secretaria: Marta Bellod Carrasco Dirección de Gestión



SOCIEDAD
DE PROYECTOS
PARA LA
TRANSFORMACIÓN
DIGITAL

- Vocal técnico: Daniel Arnau Saiz, departamento económico.
- Vocal Económico: Javier Manso Laso, Director Financiero de la entidad.
- Suplente: (departamento económico).

El órgano de asistencia quedará válidamente constituido cuando concurran al menos tres de sus miembros. En todo caso el secretario y custodio, o su suplente, deberá estar presente para la apertura de los archivos electrónicos.

En caso de ausencia de algún miembro, se podrá suplir presencia por personal laboral de la entidad.

FUNCIONES DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA: Dicho órgano de asistencia será el encargado de:

- abrir y descriptar los sobres,
- analizar la documentación presentada en el sobre 1
- solicitar subsanación
- resolver sobre la admisión o inadmisión de los licitadores tras la apertura del sobre 1,
- recabar informes técnicos de valoración de los técnicos competentes relativos al sobre 2 y 3, y publicar los mismos en la plataforma de contratación junto con las correspondientes actas,
- Comprobar, sin entrar en el fondo, que el técnico ha aplicado los criterios de adjudicación previstos en los pliegos.
- solicitar justificación en caso de ofertas anormalmente bajas
- elevar al órgano de contratación los informes elaborados por los técnicos evaluadores
- elevar al órgano de contratación la documentación propuesta de mejor clasificado para la adjudicación contenida en los informes realizados por los técnicos evaluadores al órgano de contratación para la toma de decisiones,
- solicitar la documentación requerida al mejor valorado y remitir la misma al departamento jurídico para su validación.

3º- La valoración de los sobres será realizada:

a) SOBRE DOS (Criterios sujetos a juicio valor):

Técnico evaluador: Cuando los criterios de adjudicación que requieren juicio de valor no sean preponderantes no es necesaria la designación de un comité de expertos u organismo especializado, por lo que la valoración de la documentación sujeta a juicio valor, será realizada por el técnico evaluador **Javier De Diego, Director Técnico de SPTD**, ingeniero con más de 20 años de experiencia en la realización de valoraciones técnicas, no obstante, en caso de dudas podrá requerir de asesoramiento experto de profesionales.

En caso de que los criterios sujetos a juicio valor serán predominantes respecto a los automáticos se designará:

Un Comité de expertos ó un Organismo técnico especializado, cuya composición vendrá establecida en los pliegos y anuncio de licitación. **NO PROCEDE**, al ser los criterios automáticos preponderantes

b) SOBRE 3 (CRITERIOS AUTOMÁTICOS).

Técnico evaluador: técnico evaluador **Javier de Diego, director técnico de SPTD**, ingeniero con más de 20 años de experiencia en la realización de valoraciones técnicas



El técnico evaluará en aplicación de los criterios de la adjudicación de los pliegos, los sobres 2 y 3, elevándose los mismos por el órgano de asistencia, sin entrar en el fondo, al órgano de contratación para la determinación del mejor clasificado.

3º.- La aprobación y apertura del procedimiento de adjudicación del expediente **TOR/001/24 “Contratación del Servicio de mantenimiento integral de las oficinas y del Museo Interactivo de The Ocean Race en el Puerto de Alicante”**, mediante tramitación ordinaria y abierto, con publicación del anuncio de licitación en la plataforma de contratación del sector público y, así como la adjudicación y formalización, con un precio de licitación de **chenta y seis mil doscientos setenta y nueve euros con quince céntimos de euros (86.279,15€/año)**, siendo la cuota de IVA al 21% de **dieciocho mil ciento dieciocho euros con sesenta y dos céntimos (18.118,62 €)**, lo que supone un total de **ciento cuatro mil trescientos noventa y siete euros con setenta y siete céntimos de euros. (104.397,77 €/año)**, IVA incluido **POR UNA ANUALIDAD**, un plazo de ejecución será de un año, con posibilidad de prórroga una anualidad y designando como responsable del contrato a D. Ignacio del Moral Alemany

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación del presente expediente el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, en DECLARA:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

- Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».



- Que a su leal saber y entender, no mantiene/n ningún conflicto de intereses con los operadores que han presentado una oferta para esta contratación, incluidas las personas o miembros de un consorcio, ni con los subcontratistas propuestos.
- No existen hechos, ni circunstancias pasadas o presentes, o que pudieran producirse en el futuro previsible, que pudieran poner en entredicho su independencia ante las partes.
- Durante el curso de la tramitación del expediente no se descubierto conflicto alguno que existiera o pudiera surgir, ni así lo han denunciado los técnicos evaluadores, ni los miembros del órgano de asistencia.
- En el caso de descubrir que dicho conflicto existe o pudiera surgir en calidad de órgano de contratación adoptaré las medidas oportunas.
- En caso de que cualquier persona interviniente en el proceso de contratación, presente una denuncia, no se le tratará de forma injusta ni será sancionado.
- Asimismo, confirmo que respetaré la confidencialidad de todas las cuestiones que me sean confiadas. No comunicaré ninguna información confidencial que le sea revelada o que haya descubierto. No haré ningún uso lesivo de la información que le sea confiada.
- No consta en la presente contratación comunicación de existencia de conflicto de interés ni propia ni de ningún tercero.
- La sociedad dispone de un plan de prevención del delito y código ético publicado en su web así como un canal de denuncias en el siguiente enlace <https://hisenda.gva.es/es/web/inspeccion-general-servicios/sistema-interno-informacion>

Y para que así conste, se suscribe la presente en Alicante a fecha firma digital.

Director General SPTD

Fermín Crespo Rodríguez